

Anexo V de la Convocatoria



Guía Empresa

Condiciones Generales

Tipología de gastos elegibles

Justificación económica

Convocatoria 2025

Contenido

1 – CUESTIONES IMPORTANTES	3
2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
3 – GASTOS ELEGIBLES – REQUISITOS MÍNIMOS	6
4– JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.....	13

1 – CUESTIONES IMPORTANTES

- ✓ Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las **acciones destinadas a la internacionalización de la empresa** (exportación de productos/prestación de servicios en el exterior). Todos los gastos enumerados deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de actuaciones de internacionalización digital en el mercado internacional seleccionado, sobre el que se ha realizado la fase de asesoramiento, y editarse, al menos, en un idioma extranjero, bajo la marca y/o nombre de la empresa española.

En los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial español, únicamente serían elegibles los gastos en los que se puede justificar claramente que el mercado destino es internacional. Quedan excluidos los conceptos de gasto que se detallan en las notas que se incluyen en algunas categorías de gasto.

- ✓ Las empresas podrán financiar gastos asociados a la implantación del Plan de Acción definido en la Fase de Asesoramiento, hasta un importe máximo de 5.000 € (IVA no incluido)*, desde la fecha de inicio de la Fase de ayudas y hasta el último día del plazo de ejecución indicado en el anexo al DECA.

*Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará elegible el coste financiable máximo admitido.

- ✓ Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados dentro de las fechas de INICIO y FIN DE OPERACIÓN establecidas en el **CALENDARIO DE OPERACIÓN DE FASE II** indicado en el anexo al DECA, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos.
- ✓ Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros.
- ✓ No se subvencionarán proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros.
- ✓ Los proveedores **no** estarán **vinculados ni asociados** con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - *Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley*

General de Subvenciones.

- *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.*
- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas. La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección de no serlo.
- ✓ La empresa deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ La empresa beneficiaria asume el compromiso de aplicar **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas en su ámbito de actuación, tales como evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" en relación con prácticas fraudulentas como el conflicto de interés.
- ✓ Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa Xpande Digital. Adicionalmente, en el apartado 3 se incluyen específicamente los requisitos que deben reunir las actuaciones para que los gastos sean elegibles, así como posibles excepciones puntuales.

-  Gastos e inversiones **ejecutados** fuera del **calendario de ejecución** establecido en el anexo al Convenio – DECA firmado con su Cámara de Comercio para la Fase II de Ayudas.
-  Soluciones tecnológicas que se hayan financiado en el programa **Kit Digital** en cualquiera de sus convocatorias.
-  Prestación de servicios por parte de instituciones involucradas en el programa
-  Gastos **no justificados convenientemente en el plazo** establecido en el calendario de ejecución o, en su caso, no subsanados en el plazo indicado en el requerimiento correspondiente.
-  Gastos no relacionados con las actividades incluidas en el Plan de Acción definido en la Fase I.
-  Cualquier gasto destinado a posicionar online y/o vender online en el mercado nacional.
-  Gastos de **personal propio**, incluyendo las actividades de formación.
-  **Costes internos** de la empresa, ni de diseño y/o producción de sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
-  **Proyectos coincidentes con la actividad de la empresa**, aunque su ejecución se contrate a terceros
-  Prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
-  El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles, sean o no recuperables.
-  Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio de pago no admitido en la convocatoria o indicado en el apartado 4.
-  Gasto de alojamiento web, gasto de renovación de registro de dominio, etc.
-  Mantenimiento de páginas web y tiendas online.
-  Mantenimiento de la empresa en portales comerciales, directorios, marketplaces, plataformas y herramientas de e-mail marketing, etc.
-  Alta en marketplaces en el mercado nacional. Comisiones de los marketplaces
-  Materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER.
-  Los conceptos de gasto **3.1. “página Web, tienda online, app, microsite y/o landing page”, 3.6. “Acciones de Inbound Marketing” y 3.8. “Traducciones necesarias [...]” NO** serán elegibles en el caso de haber seleccionado un **mercado exterior de habla hispana**.
-  Gastos de equipamiento o hardware.

3 – GASTOS ELEGIBLES – REQUISITOS MÍNIMOS

Las actividades a desarrollar tienen como objetivo impulsar las ventas online y el posicionamiento digital de la empresa y sus productos/servicios en el mercado exterior elegido, sobre el que se ha centrado la Fase de Asesoramiento.

Los Planes de Acción definidos en la Fase de Asesoramiento pueden incluir los conceptos de gasto que se indican a continuación.

- 3.1. **Modificación o elaboración de una página Web, tienda online, App, microsite y/o landing page**
- 3.2. **Coste del alta, gestión de cuentas y marketing online en Marketplaces y otras plataformas de e-Commerce**
- 3.3. **Diseño, creación y desarrollo de campañas de publicidad online (SEM) en Google Ads y/o plataformas PPC internacionales, así como contratación de publicidad online en el país objetivo**
- 3.4. **Implementación de acciones de posicionamiento orgánico (SEO)**
- 3.5. **Preparación de la analítica Web**
- 3.6. **Acciones Inbound Marketing**
- 3.7. **Diseño y creación de campañas en redes sociales (SMM)**
- 3.8. **Traducciones necesarias para la estrategia de internacionalización digital**
- 3.9. **Elaboración de fotos y videos**
- 3.10. **Consultoría y asesoramiento especializado en estrategias de internacionalización digital**
- 3.11. **Otros gastos vinculados a la internacionalización digital**

La **elegibilidad del gasto** estará condicionada, en todo caso, a que se respeten los **requisitos mínimos** que en cada tipología de gasto se indican a continuación, además de **respetar lo indicado en el resto de apartados de la presente Guía.**

3.1.

MODIFICACIÓN O ELABORACIÓN DE UNA PÁGINA WEB, TIENDA ONLINE, APP, MICROSITE Y/O LANDING PAGE

REQUISITOS MÍNIMOS

Que tenga como objetivo vender online/posicionar de forma online los productos/servicios de la empresa en el mercado internacional objetivo seleccionado.

Este concepto de gasto no será elegible en los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial español.

- ❖ Sólo se admitirá el coste de página web, tienda online, App, microsite o landing page destinadas a la venta online/promoción online de los productos/servicios de la empresa en el mercado exterior elegido.
- ❖ Debe disponer, en todo caso, de un idioma extranjero: puede ser el idioma oficial del mercado u otro idioma extranjero, siempre que se justifique su uso en el país (deberá exponer en la justificación las razones que llevan a la empresa a utilizar ese idioma en lugar del idioma oficial).
- ❖ Tiene que estar preparada para la correcta indexación por parte de los motores de búsqueda.
- ❖ Tiene que estar preparada para poder visualizarse correctamente en ordenador, móvil y tablet con una velocidad de carga aceptable.
- ❖ Debe cumplir los requisitos legales de cookies y protección de datos, de acuerdo con la legislación vigente.
- ❖ Debe incorporar algún sistema de analítica web que permita a la empresa disponer de resultados.
- ❖ En el caso de página web deberá tener CMS.
- ❖ En el caso de landing page o microsite deberá demostrarse que está vinculada a una campaña en el mercado exterior elegido.
- ❖ En el caso de tienda online deberá demostrarse que se centra en el mercado exterior elegido.
- ❖ En el caso de modificaciones, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.

Será necesario incluir el logotipo FEDER y sus lemas, de forma diferenciada al logo, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

EVIDENCIA

Se deberán **evidenciar los trabajos realizados** cumplimentando los apartados de la **plantilla G1**, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.2.	ALTA, GESTIÓN DE CUENTAS Y MARKETING ONLINE EN MARKETPLACES Y OTRAS PLATAFORMAS DE E-COMMERCE EN EL PAÍS OBJETIVO
REQUISITOS MÍNIMOS	❖ Gastos de alta, gestión de cuentas y marketing online de los productos en marketplaces (plataformas intermediarias entre compradores y vendedores como, por ejemplo, Amazon, Ebay, Aliexpress (B2C), Alibaba.com (B2B) ... y otras plataformas como comparadores de precios con presencia en el mercado seleccionado. ❖ Gastos de apertura de cuentas, gestión de cuentas y marketing, relacionados con la participación de la empresa en proyectos de agregación en marketplaces en el mercado seleccionado. Los proyectos de agregación se consideran elegibles cuando un grupo de empresas participa en un Marketplace en el mercado seleccionado a través de una cuenta de una entidad de agregación. ❖ Costes derivados de la integración de sistemas internos (ERP/CRM) y sistemas externos (marketplaces/plataformas) Se admitirán los gastos de servicios contratados a empresas y profesionales especializados en e-Commerce para el diseño de la estrategia de e-Commerce y la gestión de cuentas en marketplaces y otras plataformas.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G2, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.3.	DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD ONLINE (SEM) EN GOOGLE ADS Y/O PLATAFORMAS PPC INTERNACIONALES, ASÍ COMO CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD ONLINE EN EL PAÍS OBJETIVO
REQUISITOS MÍNIMOS	Sólo se admitirá el coste de las campañas destinadas a la promoción de los productos/servicios de la empresa en el mercado exterior seleccionado. ❖ El coste de diseño y creación de campañas no podrá superar el 50% de la inversión en campañas. Si este coste fuera superior, deberá solicitar previamente autorización a su Cámara de Comercio territorial, quien lo elevará a la Unidad de Gestión del Programa en Cámara de Comercio de España, que estudiará el caso y determinará su aprobación o no. ❖ Las facturas de Google/plataformas PPC a nombre de la empresa beneficiaria se presentan como gasto, junto con la factura de la empresa o profesional especializado los servicios de diseño, creación y desarrollo de campañas, si lo hubiera.

	En el caso de tener contratado un proveedor y las facturas de Google/plataformas PPC estén a nombre del proveedor, y no de la empresa beneficiaria, será necesario que el proveedor detalle en un documento el desglose de los importes correspondientes a sus servicios y al coste de las facturas remitidas por Google/plataformas PPC internacionales correspondientes a las campañas de la empresa beneficiaria en el mercado seleccionado.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G3, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.4.	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE POSICIONAMIENTO ORGÁNICO (SEO)
REQUISITOS MÍNIMOS	Costes asociados a la implementación de mejoras relativas al posicionamiento orgánico de página web, tienda online ... derivadas de las debilidades identificadas durante el análisis realizado en la fase de asesoramiento de Xpande Digital
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G4, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.5.	PREPARACIÓN DE LA ANALÍTICA WEB
REQUISITOS MÍNIMOS	Gastos relacionados con la implementación de sistemas de analítica web que permita a la empresa recopilar, medir, analizar y reportar datos sobre el tráfico web y la efectividad de sus actuaciones: integración general, configuración de objetivos y conversiones.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G5, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.6.	ACCIONES DE INBOUND MARKETING
REQUISITOS MÍNIMOS	Coste relacionado con la generación de contenido de valor para atraer a los clientes hacia la página web, landing page, tienda online ... de la empresa en el mercado seleccionado. Este concepto de gasto no será elegible en los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial español. Los contenidos deben dirigirse expresamente al mercado objetivo seleccionado, y deberán justificarse con la URL que muestre su publicación en dicho mercado.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G6, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.7.	DISEÑO Y CREACIÓN DE CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES (SMM).
REQUISITOS MÍNIMOS	Sólo se admitirá el coste de las campañas destinadas a la promoción de los productos/servicios de la empresa en el mercado exterior objetivo. ❖ El coste de diseño y creación de campañas <u>no podrá superar el 50% de la inversión en campañas</u>. Si este coste fuera superior deberá solicitar previamente autorización a su Cámara de Comercio territorial, quien lo elevará a la Unidad de Gestión del Programa en Cámara de Comercio de España, que estudiará el caso y determinará su aprobación o no. ❖ Las facturas de las plataformas de Redes Sociales (Facebook, Instagram, Youtube ...) a nombre de la empresa beneficiaria se presentan como gasto, junto con la factura de la empresa o profesional especializado los servicios de diseño, creación y desarrollo de campañas, si lo hubiera. En el caso de tener contratado un proveedor y las facturas de las plataformas estén a nombre del proveedor, y no de la empresa beneficiaria, será necesario que el proveedor presente junto con su factura un documento en el que detalle el desglose de los importes correspondientes a sus servicios y al coste de las facturas remitidas por las plataformas de Redes Sociales correspondientes a las campañas de la empresa beneficiaria en el mercado seleccionado.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G7, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.8.	TRADUCCIONES NECESARIAS PARA LA ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL
REQUISITOS MÍNIMOS	Gastos de traducción para contenido de página web, tienda online, oferta de productos en marketplaces, campañas de publicidad online, acciones de inbound marketing ... en el mercado exterior objetivo. Este concepto de gasto no será elegible en los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial español. El idioma de la traducción debe corresponder con el idioma/s oficial/es del país objetivo. Si fuera necesario hacer la traducción en un idioma diferente al oficial, se deberá justificar expresamente su uso en el país (deberá exponer en la justificación las razones que llevan a la empresa a utilizar ese idioma en lugar del idioma oficial).
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G8, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.
3.9.	ELABORACIÓN DE FOTOS Y VIDEOS
REQUISITOS MÍNIMOS	Gastos correspondientes a la elaboración de fotos y videos para páginas, web, tiendas online, oferta de productos en marketplaces, inbound marketing, campañas publicitarias en buscadores y redes sociales y otras actuaciones de promoción digital. Para que estos gastos sean elegibles se debe <u>justificar la utilización</u> de las fotos y videos en acciones concretas de marketing digital/e-Commerce en el mercado objetivo.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G9, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

3.10.	CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (e-Commerce internacional y posicionamiento digital internacional)
REQUISITOS MÍNIMOS	Gastos correspondientes a la contratación de servicios de consultoría especializada para desarrollar la estrategia de internacionalización (e-Commerce internacional y marketing digital internacional), definida en la fase de asesoramiento, y no contemplados en las categorías anteriores. Para que estos gastos sean elegibles, la empresa debe justificarlos y solicitar autorización a la Cámara de Comercio territorial. La Cámara de Comercio remitirá la documentación a la Unidad de Gestión de la Cámara de España, quien lo analizará y decidirá su apoyo o no en virtud de las características del gasto, el objetivo del Programa y su elegibilidad en el marco de los Programas de apoyo a la internacionalización con financiación de los Fondos FEDER.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G10, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.
3.11.	OTROS GASTOS VINCULADOS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL
REQUISITOS MÍNIMOS	Se podrán incluir otros gastos que no se recogen en epígrafes anteriores, siempre que cuenten con la aprobación de la Unidad de Gestión de la Cámara de España. Para que estos gastos sean elegibles, la empresa debe justificarlos y solicitar autorización a la Cámara de Comercio territorial. La Cámara de Comercio remitirá la documentación a la Unidad de Gestión de la Cámara de España, quien lo analizará y decidirá su apoyo o no en virtud de las características del gasto, el objetivo del Programa y su elegibilidad en el marco de los Programas de apoyo a la internacionalización con financiación de los Fondos FEDER.
EVIDENCIA	Se deberán evidenciar los trabajos realizados cumplimentando los apartados de la plantilla G11, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado “justificación de gastos” de la presente guía. Adicionalmente, la empresa podrá aportar aquella otra información que considere adecuada. En caso de necesidad, se podrá solicitar a la empresa ampliación de aquella información que sea necesaria.

4– JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La empresa beneficiaria justificará sus gastos **en tiempo y forma** a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las indicaciones recogidas a continuación.

NO serán considerados los gastos que no hayan sido ejecutados dentro del periodo establecido en el calendario de ejecución (anexo al Convenio - DECA que firmará la empresa con la Cámara de Comercio para la Fase II de ayudas), y convenientemente justificados en tiempo y forma.

1

Publicidad FEDER

- **CARTEL A3: Fotografía en color y nítida, fechada**, del beneficiario en la sede de su empresa donde se visualice correctamente la placa - cartel A3 de FEDER.
- **WEB DE LA EMPRESA Y REDES SOCIALES:** Se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE, incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa.

Deberá figurar el logotipo de la Unión Europea, el logotipo del ministerio/autoridad de gestión responsable del fondo, logotipo de Fondos Europeos y logotipo de la Cámara de España, junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria de Fondos Europeos, cuyo objetivo es el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES, y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Acción con el objetivo de mejorar su competitividad mediante la transformación digital, la promoción online y el comercio electrónico en mercados internacionales durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE DIGITAL de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara]. #EuropaSeSiente”

Habrà que aportar:

- **fotografía fechada del cartel A3** en algún lugar visible del edificio
- **pantallazo fechado** de la **página web**, **pantallazo fechado** de las **cuentas en medios sociales** y **link** al apartado público de las mismas, donde se ha incluido la referencia a la cofinanciación comunitaria.

2

Facturas pagadas

Para que una factura se considere debidamente cumplimentada debe contener los datos o requisitos que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como, por ejemplo:

- Fecha de la factura
- Número de la factura
- Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
- Descripción del gasto incurrido en la factura
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

3

Justificantes del
pago y extractos
bancarios

NO se admitirá ninguna factura fechada con anterioridad a la fecha de inicio de Fase II, ni con posterioridad a la Fecha fin de ejecución, del calendario incluido en el anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.

NO se admitirán los pagos en efectivo, ni los efectivamente realizados con posterioridad a la fecha de fin de pago indicada en el calendario de ejecución del anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.

Cualquiera que sea la forma mediante la que se acredite el pago de los gastos declarados, excluido en todo caso el pago en efectivo, ésta debe permitir acreditar los siguientes aspectos:

- i. Fecha-Valor del pago.
- ii. Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia NIF y denominación social).
- iii. Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponda (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

A continuación, se listan los **PRINCIPALES MEDIOS DE PAGO Y SU FORMA DE JUSTIFICACIÓN**, si bien se podrán admitir otros medios de pagos legalmente aceptados, siempre que permitan acreditar los extremos anteriormente enumerados (fecha-valor, identificación, concepto...):

✓ **TRANSFERENCIA:**

- Copia de la orden de transferencia
- Extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada.

No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

En el caso de transferencias realizadas a través de **banca electrónica**, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

✓ **CHEQUE BANCARIO:**

- Copia del cheque bancario.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

✓ **PAGARÉ:**

- Copia del pagaré.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria. El pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

✓ **TARJETA DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Copia del recibo mensual de la tarjeta.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.

No obstante, **no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.**

OTROS PAGOS MEDIANTE FIGURA FINANCIERA INTERMEDIA:

✓ **CONFIRMING:**

- Contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera.
- Pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera.
- Pago de la entidad financiera al proveedor.

✓ **FACTORING:**

- Contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring.
- Justificante de ingreso, en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior.
- Notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria).
- Justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

En el caso de acreditar el pago mediante una de estas formas es necesario que en todo el proceso de documentación se pueda identificar el concepto que se está pagando (factura/s), las fechas en las que se producen los movimientos financieros y que se identifique claramente al proveedor/acreedor y al beneficiario.

En el caso de facturas con IRPF, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea

		posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago.
4	Evidencia del gasto	La relación de gastos elegibles muestra las evidencias a aportar. En el caso de Memoria por parte del proveedor de los servicios desarrollados, se deberá indicar con el máximo detalle los trabajos realizados. Se adjuntan, igualmente, plantillas para cada gasto elegible, en las que se indican los contenidos mínimos que deberían aparecer en las memorias de los proveedores para poder evidenciar convenientemente los gastos. En el caso de elaboración de productos (landing pages, microsites, videos...) será necesario incluir el logotipo de Fondos Europeos para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa. Adicionalmente, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.
5	Declaración Jurada	Declaración jurada, conforme al anexo modelo, de: - ayudas recibidas para los gastos presentados - no vinculación/asociación con los proveedores contratados - respeto a la Ley de Contratos del Sector público
6	Identificación Financiera para el pago de la ayuda	Certificado de titularidad de cuenta, sellado y firmado por la entidad Bancaria. Se podrán tener en cuenta los certificados de titularidad de cuenta si están sellados y firmados por la entidad bancaria (si tienen la firma digital de la entidad bancaria, deberá subirse a la plataforma el original digital).